

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 231-2022/UCV.

Lima, 03 de mayo de 2022.

VISTA; la solicitud presentada por las Direcciones Generales de la sede y filiales, de la Universidad César Vallejo, para renovar los alcances de Resolución de Gerencia General N° 117-2021/UCV que define la **ESTRUCTURA DE LAS CATEGORÍAS DE PENSIONES Y SU VALOR ECONÓMICO** para los ingresantes de los programas de Pregrado y Formación para Adultos, vigente hasta el semestre 2022-I; solicitando ampliar su aplicación y se mantengan en el semestre académico 2022-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad César Vallejo S.A.C, con el objetivo de formar profesionales del emprendimiento que contribuyan a nuestra transformación social, logrando su desarrollo de manera sostenible y teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa el país producto de Covid-19, tiene como objetivo brindar oportunidades para que los estudiantes inicien la universidad y obtengan una formación profesional de alta calidad, al alcance de todas las familias.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 117-2021/UCV se establece la estructura de las categorías de pensiones y su valor económico para los ingresantes a los programas de Pregrado y Formación para Adultos, vigente hasta el semestre 2022-I. La estructura aprobada en la Resolución de Gerencia General N° 117-2021/UCV ha sido revisada y validada por el Comité Financiero de la Universidad.

Que, teniendo en cuenta el análisis realizado por los Directores Generales de la sede y filiales de la UCV, donde concluyen que la reactivación económica en el país todavía no llega a todos los sectores de la sociedad, como los sectores donde se encuentran las familias de nuestros estudiantes, y en tal sentido, solicitan se extienda el ámbito de aplicación aprobado en la Resolución de Gerencia General N° 117-2021/UCV, para los ingresantes de los programas de Pregrado y Formación para Adultos, en el semestre académico 2022-II.

Que, la Gerencia General en ejercicio de sus competencias funcionales, ha revisado la solicitud de los Directores Generales, autorizando y aprobando se emita la correspondiente resolución que será refrendada por los órganos superiores correspondientes.

Estando a lo expuesto y a lo acordado, y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

SE RESUELVE:

Art. 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 117-2021/UCV de fecha 08 de abril de 2021.

Art. 2º.- MANTENER los criterios de asignación de categorías, a favor de los alumnos ingresantes de los Programas de Pregrado y Formación para Adultos, para el semestre académico 2022-II; según se muestra en el cuadro detallado a continuación:

CRITERIOS DE ASIGNACION DE CATEGORIAS PARA INGRESANTES 2022-II		
CATEGORÍAS	PROVINCIAS	LIMA
CATEGORÍA A	Estudiantes que no se acojan a las categorías B y C.	Estudiantes que no se acojan a las categorías B y C.
		Traslados externos de Universidades licenciadas.
	Beneficiarios del Programa Beca 18.	Beneficiarios del Programa Beca 18.
CATEGORÍA B	Traslados externos de Universidades licenciadas.	
	Estudiantes provenientes de Universidades no licenciadas.	Estudiantes provenientes de Universidades no licenciadas.
	Estudiantes miembros de la Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas, Personal de salud, miembros del Cuerpo General de Bomberos y de Serenazgo de las Municipalidades del país (se extiende a cónyuge e hijos).	Estudiantes miembros de la Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas, Personal de salud, miembros del Cuerpo General de Bomberos y de Serenazgo de las Municipalidades del país (se extiende a cónyuge e hijos).
	Convenios.	Convenios.
	Provenientes de fuera de provincia del campus.	Provenientes de fuera de provincia del campus.
	Programas de relanzamiento de carreras.	Programas de relanzamiento de carreras.
	Colaboradores UCV tiempo completo, siempre que tengan por lo menos un año de vigencia la relación laboral (se extiende a cónyuge e hijos).	Colaboradores UCV tiempo completo, siempre que tengan por lo menos un año de vigencia la relación laboral (se extiende a cónyuge e hijos).
	Integrantes de elencos artísticos, deportivos y equipo de protocolo.	Integrantes de elencos artísticos, deportivos y equipo de protocolo.
	Deportistas calificados.	Deportistas calificados.
	Hermanos de estudiantes de la UCV.	Hermanos de estudiantes de la UCV.
	Egresados de institutos pedagógicos o tecnológicos.	Egresados de institutos pedagógicos o tecnológicos.
	Padrinazgo.	Padrinazgo.
	Alumnos pertenecientes al Programa Vuelve a Casa.	Alumnos pertenecientes al Programa Vuelve a Casa.
	Egresados de la UCV.	Egresados de la UCV.
	Miembros del Magisterio.	Miembros del Magisterio.
	2do puesto cómputo general de la carrera.	2do puesto cómputo general de la carrera.
	Programa Alfa.	Programa Alfa.
Egresados del Programa Empresarios Junior.	Egresados del Programa Empresarios Junior.	
CATEGORÍA C	Primeros 5 puestos del colegio.	Primeros 5 puestos del colegio.
	1er puesto cómputo general de la carrera.	1er puesto cómputo general de la carrera.
	Graduados de Escuela de Líderes.	Graduados de Escuela de Líderes.
	Graduados de Semilleros de Investigación.	Graduados de Semilleros de Investigación.
	1er y 2do puesto del Programa de Empresarios Junior.	1er y 2do puesto del Programa de Empresarios Junior.
	Beca CAP.	Beca CAP.

Art. 3º.- APROBAR las **CATEGORÍAS DE PENSIONES Y SUS VALORES ECONÓMICOS**, a ser aplicadas en la sede y filiales de la universidad, a favor de los ingresantes de los programas de Pregrado y Formación para Adultos, para el semestre académico 2022-II; de acuerdo al siguiente detalle:

CARRERAS	CAT	TRUJILLO	PIURA	CHICLAYO	CHIMBOTE	TARAPOTO	LIMA NORTE	LIMA ESTE	LIMA ATE	LIMA CALLAO	HUARAZ	MOYO-BAMBA	CHEPEN
MEDICINA	CAT A	S/.1,300	S/.1,300	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----
MEDICINA	CAT B	S/.1,200	S/.1,200	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----
MEDICINA	CAT C	S/.1,000	S/.1,000	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----
ESTOMATOLOGÍA	CAT A	----	S/.800	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----
ESTOMATOLOGÍA	CAT B	----	S/.700	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----
ESTOMATOLOGÍA	CAT C	----	S/.500	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----
OTRAS CARRERAS	CAT A	S/.500	S/.500	S/.500	S/.450	S/.500	S/.550	S/.550	S/.550	S/.550	S/.450	S/.480	S/.380
OTRAS CARRERAS	CAT B	S/.400	S/.400	S/.400	S/.400	S/.400	S/.450	S/.450	S/.450	S/.450	S/.400	S/.400	S/.350
OTRAS CARRERAS	CAT C	S/.200	S/.200	S/.200	S/.200	S/.200	S/.200	S/.200	S/.200	S/.200	S/.200	S/.200	S/.200

Art. 4º.- MANTENER que, las Carreras de Relanzamiento de la sede y filiales de la universidad, estarán consideradas en la Categoría B, para los ingresantes del programa de Pregrado, para el semestre académico 2022-II, conforme el siguiente detalle:

PIURA	CHICLAYO	LIMA CALLAO	LIMA NORTE	LIMA ATE	LIMA ESTE	MOYOBAMBA	TARAPOTO
Traducción e Interpretación	Educación Inicial	Administración en Hotelería y Turismo	Contabilidad	Administración en Hotelería y Turismo			
-----	-----	Negocios Internacionales	Negocios Internacionales	Negocios Internacionales	Negocios Internacionales	Ingeniería Ambiental	Ingeniería de Sistemas
-----	-----	Ingeniería Civil	Educación Primaria	Contabilidad (PFA)	Nutrición	Administración	-----
-----	-----	Ingeniería de Sistemas	Marketing y Dirección de Empresas	-----	Marketing y Dirección de Empresas	-----	-----
-----	-----	-----	Economía	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	Ingeniería Empresarial	-----	-----	-----	-----

Art. 5º.- PRECISAR que la renovación de las categorías asignadas a los ingresantes de los programas de Pregrado y Formación para Adultos, para el semestre académico 2022-II; está sujeta a que mantengan el promedio ponderado de 14 a más; y en lo sucesivo, se registrará según lo establecido en el Reglamento de Escala de Pensiones.

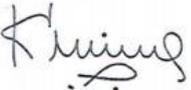
Art. 6º.- PRECISAR que la presente estructura de categorías de pensiones, se establece excepcionalmente para el semestre académico 2022-II y que obedece a las medidas dispuestas a consecuencia del estado de emergencia por la Covid-19.

Art. 7º.- DEJAR SIN EFECTO todas las normas institucionales que se opongan a la presente resolución.

Art. 8°.- *DAR CUENTA* con la presente resolución al Directorio y a la Junta General de Accionistas.

Art. 9°.- *DISPONER* que los órganos académicos y administrativos pertinentes brinden las facilidades y el apoyo del caso para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



KARINA FLOR CARDENAS RUIZ
Gerente General
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

DISTRIBUCION: RECTORADO, VA, VI, VBU, DIRECTORES GENERALES, GAF, DIR. FINANZAS DEL ALUMNO, DIR. ADMISIÓN, Arch.
KFCR/sebs